



Avellaneda, - 2 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 880/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Civil Jóvenes por Rosario y la Universidad Nacional de Avellaneda.



Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que se ha aprobado sobre tablas por unanimidad en la LXXIV° Sesión Ordinaria del Consejo Superior.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Civil Jóvenes por Rosario y la Universidad Nacional de Avellaneda que



JORGE F. CALZON,
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

9/11
10

se adjunta junto al Anexo I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

345 - 19



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA ASOCIACION CIVIL JOVENES POR ROSARIO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**



Entre "Asociación Civil Jóvenes Por Rosario", en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en la calle Bv. Avellaneda 768, Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su PRESIDENTE, Poussif, Agustin Dimas, DNI 29.074.389, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "LA UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

La Asociación a través de su punto Complejo Cultural Atlas tiene como misión la capacitación y formación de dirigentes sociales, estimular, organizar y fomentar acciones tendientes a mejorar y desarrollar calidad de vida de la comunidad, velar por la generación de actividades sociales y culturales que respondan a sus necesidades, como así también de todo asunto o problema colectivo relacionado con la comunidad.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNDAV", celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación. _____

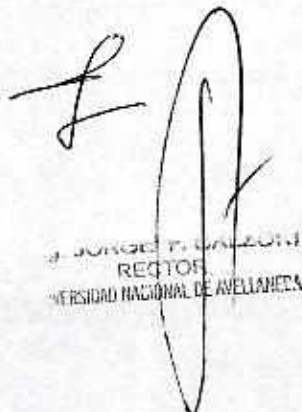
CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación. Por "LA UNDAV" se designa a la Lic. Liliana ELSEGOOD, Secretaria de Extensión Universitaria, y por "LA ASOCIACIÓN" el Sr. Agustín Dimas Poussif, reservándose LAS PARTES el derecho a sustituir a la persona designada sin indemnización alguna.

Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. _____

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de


JORGE P. VALZUELA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.-----

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.-----

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.-----

JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir..-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los.....días del mes de.....de 2019.


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Avellaneda, - 2 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 880/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Civil Jóvenes por Rosario y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que se ha aprobado sobre tablas por unanimidad en la LXXIV° Sesión Ordinaria del Consejo Superior.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Civil Jóvenes por Rosario y la Universidad Nacional de Avellaneda que



JORGE F. CALZON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

se adjunta junto al Anexo I y forma parte de la presente
resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de
Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional,
a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección
General de Administración de Convenios. Cumplido,
archívese.

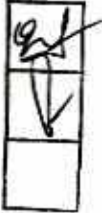
RESOLUCIÓN C.S. N°:

345 - 19


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JOSÉ F. CALZONI
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA ASOCIACION CIVIL JOVENES POR ROSARIO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**



Entre "Asociación Civil Jóvenes Por Rosario", en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en la calle Bv. Avellaneda 768, Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su PRESIDENTE, Poussif, Agustín Dimas, DNI 29.074.389, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "LA UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

La Asociación a través de su punto Complejo Cultural Atlas tiene como misión la capacitación y formación de dirigentes sociales, estimular, organizar y fomentar acciones tendientes a mejorar y desarrollar calidad de vida de la comunidad, velar por la generación de actividades sociales y culturales que respondan a sus necesidades, como así también de todo asunto o problema colectivo relacionado con la comunidad.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos;

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNDAV", celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación. Por "LA UNDAV" se designa a la Lic. Liliana ELSEGOOD, Secretaria de Extensión Universitaria, y por "LA ASOCIACIÓN" el

Sr. Agustín Dimas Poussif, reservándose LAS PARTES el derecho a sustituir a la persona designada sin indemnización alguna.

Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. -----

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de



JORGE F. GALEOTTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.-----

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.-----

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.-----

JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los.....días del mes de.....de 2019.


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA